

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECIFICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES “LA ALMOZARA” E INSTALACIONES ADSCRITAS”.

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto del contrato la ejecución del proyecto “Renovación del sistema de supervisión, control y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales “La Almozara” e instalaciones adscritas” que se adjunta como anexo. El alcance de los trabajos será el necesario para la realización del mismo.

2.- TIPO DE CONTRATO

3.1.- Este contrato se califica de contrato mixto al contener prestaciones correspondientes a un contrato de suministro y de servicios, atendiéndose en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico (**servicios**), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A los efectos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, la codificación correspondiente es:

• Objeto principal:

48921000-0: Sistema de automatización

• Objetos adicionales:

51300000-5: Servicios de instalación de equipos de comunicaciones

31682210-5: Equipo de instrumentación y control

38800000-3: Equipo de control de procesos industriales y equipo con mando a distancia

42961000-0: Sistema de mando y control

42961200-2: Sistema Scada o equivalente

32571000-6: Infraestructura de comunicaciones

EZ está sujeta a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), relativas a la preparación de los contratos, selección del contratista y adjudicación del contrato que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables en todo lo relativo a la contratación armonizada. Para todo lo no previsto en estos Pliegos, será de aplicación supletoria el citado texto y, en su caso, en lo que resulte de aplicación

en cuanto a preparación y adjudicación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo aprobados por el Consejo de Administración de EZ en su sesión de 27 de febrero de 2014.

En lo que se refiere a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, éste queda sujeto al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable. El contrato tiene la consideración de contrato privado.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiese surgir en la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares revestirá carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del respectivo contrato.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna salvedad o reserva.

La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta en primer lugar el Pliego de Cláusulas Particulares que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

3.- SISTEMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación será por procedimiento abierto a la Oferta Económicamente más Ventajosa atendiendo a una pluralidad de criterios.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de contratación es el Consejo de Administración de EZ, sin perjuicio de las delegaciones que éste acuerde.

5.- PRECIO CIERTO O SISTEMA PARA LA DETERMINACIÓN DEL MISMO.

5.1.- Cuantía total.

El presupuesto de licitación estimativo se establece en la cantidad de 574.716,81 € más IVA, habiéndose fijado dicha cantidad en función de las necesidades, plazo y condiciones del trabajo reseñadas en el conjunto de los Pliegos y corresponderá al abono del conjunto de trabajos establecidos en el proyecto.

En función del importe del contrato, éste está sujeto a regulación armonizada.

5.2.- Contenido de la oferta económica.

Los licitadores que opten al presente proceso, deberán presentar, el importe de la "Cuantía total" ofertada según el Modelo de Proposición Económica que como Anexo I se incluye en estos Pliegos.

6.- PORCENTAJE PARA PRESUMIR LAS BAJAS COMO TEMERARIAS.

El porcentaje máximo a tener en cuenta para determinar que una proposición no puede ser cumplida por contener valores anormales o desproporcionados serán los establecidos en la cláusula correspondiente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes de los servicios técnicos de EZ, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y se procederá a un nuevo cálculo de las puntuaciones en el que no se considerará la propuesta del licitador excluido.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

A efectos de lo estipulado en el art. 89 del TRLCSP, el cálculo de los precios que han servido de base para calcular el importe de licitación ha tenido en cuenta la posible variación al alza y/o a la baja de los mismos por lo que no procederá la revisión de precios en el presente contrato.

8.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La duración del contrato y el plazo de ejecución de los trabajos será de 12 meses a contar desde la fecha que se fije en el documento contractual o, en caso de ser éste inferior, el plazo señalado por el adjudicatario en su oferta contractual. No se admitirán prórrogas.

9.- CUANTÍAS DE LA GARANTÍA PROVISIONAL Y DE LA DEFINITIVA.

9.1.- Garantía Provisional.

No se exige.

9.2.- Garantía Definitiva.

La garantía definitiva a favor de EZ lo será por un importe equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Importe sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva se prestará mediante la aportación de documento original de aval bancario, otorgado según el Modelo de Aval que como Anexo II se incluye en los Pliegos, documentación que deberá ser fiscalizada previamente por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza, y que reunirá los requisitos exigidos en el artículo 95 y siguientes del TRLCSP.

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para poder acceder a este proceso los proponentes deberán acreditar su solvencia económica y financiera y la capacidad técnica y profesional, así como las de sus empleados o colaboradores, mediante la documentación que a continuación se describirá, en los términos establecidos en la cláusula 9 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares Tipo sobre con la oferta económica, sobre con la documentación administrativa y sobre con la oferta técnica, y cuyo contenido estará en correspondencia con los criterios de valoración contenidos en el presente pliego.

10.1.- Documentación administrativa.

Los licitadores, a excepción de los siguientes apartados del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares Tipo:

- 9.2.8.- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.
- 9.2.10.- Uniones Temporales de Empresas.
- 9.2.12.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.
- 9.2.14.- Manifestación por escrito de los licitadores en la que deberán indicar la información considerada confidencial de la oferta presentada a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 140.1 de la TRLCSP.
- Documentación relativa a las cláusulas sociales de género (Cláusula 24 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Podrán sustituir la restante documentación administrativa recogida en la cláusula 9.2 (Sobre B. Documentación administrativa) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo por una declaración responsable con firma legitimada indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con EZ según el modelo que se adjunta.

MODELO DECLARACION “DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE FORMULA AL ÓRGANO DE EZ COMPETENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE

D., con D.N.I. nº....., como representante de la empresa....., con C.I.F.:....., según interviene, declara cumplir las condiciones establecidas legalmente para contratar con EZ, con referencia a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones señalado en el anuncio de licitación.

Declara asimismo conocer que esta declaración sustituye la aportación inicial de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos para la celebración del contrato, que autoriza el artículo 146, apartado 4, párrafo primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y queda obligado, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del mismo y a las correspondientes determinaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a presentar la documentación pertinente de ser requerido por el Órgano de Contratación, en el Departamento Jurídico de EZ dentro del plazo indicado en el requerimiento. Declara igualmente conocer que la falta de presentación dentro del plazo indicado de cualquiera de los documentos que procedan de entre los señalados en la cláusula correspondiente del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, la falta de subsanación de todas las deficiencias advertidas en aquellos dentro del plazo concedido al efecto o la falta de acreditación del cumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas para la adjudicación del contrato mediante la documentación aportada, comportan el rechazo de la proposición con la consiguiente exclusión de la licitación.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente en, a, de de

Fdo.:

En todo caso, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato y su formalización, la validez de los documentos exigidos.

10.1.- Solvencia económica y financiera.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará por alguno de los medios indicados a continuación y se incorporarán en el SOBRE B DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

10.1.1 Solvencia económica.

Se acreditará con la cifra anual de negocios en los últimos tres años, siendo el importe anual del año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años, la cantidad resultante de multiplicar por 1,5 el importe del contrato, considerando las cantidades siempre I.V.A. excluido.

10.1.2.- Solvencia técnica.

La acreditación de la solvencia técnica se incorporará en el SOBRE B DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

La solvencia técnica se acreditará con la relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato incluyendo importes, fechas, destinatario público o privado y certificados de buena ejecución de los mismos.

Se exige a los licitadores, como requisito mínimo de solvencia y mediante la presentación de certificados de buena ejecución, la acreditación de la realización de los siguientes trabajos:

- 1.- Realización en los últimos diez años de, al menos, un trabajo por importe mínimo de 50.000 € de automatización industrial en el Ciclo Integral del Agua o en Procesos Industriales, compuestos por autómatas programables y sistemas de supervisión Scada.
- 2.- Realización en los últimos diez años de, al menos, un trabajo de automatización que incluya sistemas de Telecontrol en protocolo IEC 60870-5-104 integrado en autómatas programables.
- 3.- Realización en los últimos diez años de, al menos, un trabajo de migración de sistemas de control industrial obsoletos a sistemas actuales en procesos continuos, incluyendo la actualización eléctrica y de software.

10.2.- Oferta Técnica:

La documentación correspondiente a la oferta técnica no valorable matemáticamente deberá presentarse cumpliendo los siguientes requisitos:

- 1.- El documento deberá estar organizado con el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas.
- 2.- Deberá identificar al licitador y deberá estar firmado por su representante legal. Contendrá un índice de documentos y una hoja resumen final.

3.- No podrá tener una extensión superior a 50 páginas A4 por una sola cara, sin anexos, escritos en letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo, a excepción del Diagrama de Gantt y de los esquemas y diagramas del planteamiento propuesto en la arquitectura del sistema (apartado tercero de la memoria técnica), que serán presentados como anexos y en formato A3.

4.- La oferta técnica deberá también presentarse en soporte informático, en CD no regrabable duplicado, en formato PDF, firmado electrónicamente.

5.- Los licitadores deberán especificar el material a utilizar en todos los conceptos del proyecto que definan el sistema de automatización, supervisión y comunicación, indicando fabricante y modelo o gama del producto, ya sea hardware o software. En tal sentido, será necesario justificar que la mayor parte de los componentes de automatización del proyecto serán del mismo fabricante, afectando sobre todo a los PLCs, Procesadores de Comunicación con Protocolo de Telecontrol y Software Scada en todos los niveles de la jerarquía del sistema. De esta manera se asegura una total homogeneidad de todo el conjunto. Deberá acreditarse que el fabricante de los citados productos es empresa solvente y que dispone de un servicio técnico y de soporte a producto amplio y adecuado, además de contar con un parque de integradores expertos suficientemente extendido.

6.- Los licitadores deberán aportar el Currículum Vitae de los medios personales mínimos señalados en el presente Pliego con la experiencia y titulación requeridas.

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES: los licitadores deberán presentar una «declaración complementaria» en la que indiquen qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. En todo caso, en caso de petición expresa de documentación, se analizará la documentación solicitada para valorar su carácter de confidencial o no. Se tendrá en cuenta para ellos los criterios siguientes: a) que esté comprendida entre las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter personal; b) que comporte una ventaja competitiva para la empresa; b) que se trate de una información verdaderamente reservada, desconocida por terceros; c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado por afectar a intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector; y d) que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia.

Asimismo, los licitadores incluirán una declaración jurada indicando que los trabajos se realizarán con personal propio o, en su caso, indicado las actividades que serán subcontratadas e identificando al subcontratista en los términos recogidos en el TRLCSP.

10.3 Oferta económica.

La oferta económica se realizará en el modelo de oferta que se recoge como anexo I a este Pliego de Condiciones.

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, que no cumplan con los requisitos de ejecución recogidos en la cláusula 19 del presente Pliego o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

11.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Serán a cargo del Adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo del servicio cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

11.1- Con independencia de las precauciones y limitaciones de ejecución contractuales, en garantía de riesgos, el Adjudicatario suscribirá para todo el periodo que duren los trabajos un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la prestación del servicio, tanto las imputables al Contratista y Subcontratistas, si los hubiere, como las imputables a EZ, según condiciones particulares que se enumeran en la cláusula 11.4 del presente Pliego.

El coste de los seguros indicados será a cargo del Adjudicatario y pagado por éste antes del inicio del servicio.

En todo caso serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

La peritación de daños realizada a cargo de la Compañía de seguros así como cualquier tipo de convenio que ésta suscriba para cerrar cualquier siniestro que pueda producirse, será vinculante para el adjudicatario.

El adjudicatario comunicará de forma inmediata todo siniestro o incidencia a EZ y adjuntará copia de la notificación para su remisión a la Correduría de Seguros que a tal efecto se designará, a fin de tramitar las indemnizaciones correspondientes.

11.2.- El adjudicatario deberá mantener, además de las propias relativas al servicio prestado, como mínimo las coberturas siguientes:

- a) Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la prestación del servicio y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor.
- b) Las empresas adjudicatarias y subcontratistas deberán cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- c) Daños a los equipos propios a utilizar en la ejecución del contrato.
- d) Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo durante toda la vigencia del contrato.

11.3.- Asimismo, el Adjudicatario deberá justificar documentalmente a EZ antes de la firma del contrato, así como cuando así se requiera, la contratación de la póliza, y el contenido de los seguros exigidos en la presente cláusula. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

11.4.- Los contratos de seguro de responsabilidad civil que suscriba el adjudicatario, deberán cumplir las siguientes condiciones:

Asegurado:

Tendrán la condición de asegurados EZ y todas aquellas personas físicas o jurídicas, que intervengan en la ejecución del servicio y sobre las que recaiga el riesgo objeto de este contrato, como:

- Adjudicatarios, contratistas y subcontratistas.
- Personal contratado por el adjudicatario para la prestación de este servicio.
- Cualesquiera otros técnicos intervinientes.

Límites Garantizados:

- Responsabilidad Civil: 100.000 euros por siniestro.
- Efectos Personales de los trabajadores
- Bienes Preexistentes: 25% del valor de licitación.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

Criterios objetivos a tener en cuenta para realizar la adjudicación y valoración de los mismos:

A) Proximidad de la oferta económica al precio de licitación. Hasta 55 puntos (sujeto a fórmula matemática).

De conformidad con el informe 6/2014 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón se utilizará una fórmula “proporcional corregida”:

Se asignarán cero puntos a la oferta a tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio a la oferta de menor precio, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere un umbral predeterminado. Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entenderá que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asignará la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio.

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max}(B_s, B_{max})} \times V_{max}$$

Donde:

- Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio, en el caso del presente contrato 55 puntos.
- Bs: Baja significativa, en el caso del presente contrato se establece en el 2%.
- Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.
- Bmax: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.
- Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).
- Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

B) Memoria Técnica. Hasta 45 puntos (sujeto a juicio de valor).

El análisis de todos estos aspectos se realizará en un informe motivado encargado por la Mesa de contratación.

En la puntuación se tendrá en cuenta el conocimiento que denoten de las necesidades a cubrir con el contrato y de las prescripciones técnicas previstas para su satisfacción su la justificación; la metodología y coherencia ejecutiva de los trabajos a realizar; las calidades, los plazos y lugar material de ejecución, todo ello en cada uno de los apartados de valoración expresados.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

- Muy buena: cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.
- Buena: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación precisas y/o innovadoras.
- Regular: cuando se limite a un somero estudio del trabajo y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.
- Mala: cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.
- Muy mala: cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de “muy buena”; de la máxima a $\frac{3}{4}$ de esa puntuación, a la considerada como “buena”; de $\frac{3}{4}$ a la mitad, a la calificada como “regular”; de la mitad a $\frac{1}{4}$ de los puntos, a la calificada como “mala”, y cero puntos a la calificada como “muy mala”.

Dada la importancia de los criterios no matemáticos para precisar el alcance de las prestaciones que se han de ejecutar para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir con este contrato, se rechazarán las ofertas que no alcance una valoración de 20 puntos en la valoración de los criterios valorables mediante un juicio técnico de valor.

Criterios evaluables mediante juicio de valor:

1. **Metodología y Planificación de los trabajos. Hasta 10 puntos:** Se valorará la coherencia de la propuesta planteada y su integración con la operativa diaria de las instalaciones y entre las diferentes etapas o fases del proyecto. En tal sentido, deberá detallarse el procedimiento previsto para compatibilizar el funcionamiento continuo de las diferentes instalaciones con la actualización de su sistema de control.
2. **Productos a suministrar. Hasta 10 puntos:** Incluirá un detalle de los productos a suministrar, incluyendo garantías y protocolos del fabricante. Dichos productos deberán cumplir con las especificaciones técnicas del proyecto, valorándose la uniformidad e interoperabilidad entre los mismos.
3. **Arquitectura del sistema. Hasta 15 puntos:** Se valorará el grado de detalle de los esquemas y diagramas del planteamiento propuesto, así como características y especificación de los componentes o sistemas principales, y la relación entre los mismos, definiendo con detalle:
 - a. Esquemas o diagramas de conjunto (10 sobre 15 puntos). que representen el sistema propuesto en cuanto a los siguientes puntos:
 - i. Esquema de hardware de cada estación del proyecto.
 - ii. Estructura de comunicaciones entre las diferentes estaciones.
 - iii. Diagrama detallado del sistema de información.
 - iv. Deberá incorporar un Esquema Entidad Relación (E-R) de las bases de datos principales, SCADA.
 - b. Desarrollo de servicios web para el acceso a los datasources (3 sobre 15 puntos).
 - c. Interfaces y protocolos necesarios para permitir la comunicación con el sistema a nuevos elementos (sensores...etc.) que se podrían añadir en el futuro (2 sobre 15 puntos).
4. **Calendario de actuación previsto por el licitador. Hasta 5 puntos:** en el que se describirá detalladamente la progresión prevista de las diferentes etapas que a su juicio la actuación requiere y los objetivos alcanzados en cada etapa. Se incluirá una representación gráfica (Gantt) de dicho calendario de actuación con plazos parciales por actuaciones y plazo total de ejecución de los trabajos y una justificación de los mismos. La reducción de plazo ofertada deberá ser coherente con los criterios planteados en el programa de realización de los trabajos que se debe presentar, y en base al equipo de trabajo. En función del plazo de ejecución establecido en estos Pliegos se valorará como máximo una reducción de plazo máxima de 90 días naturales, para evitar que una reducción excesiva del plazo pueda suponer efectos contraproducentes con respecto a la finalidad perseguida.
5. **Medios humanos adscritos al proyecto. Hasta 5 puntos:** Por encima de los requisitos mínimos del presente Pliego, se valorará el mayor compromiso de adscripción de medios en coherencia con las necesidades del Proyecto.

En todo caso, los licitadores deberán adscribir los siguientes medios humanos al proyecto:

 - a. Los licitadores deberán adscribir al contrato, al menos un “Responsable del adjudicatario”. Dicho perfil, que deberá ser adscrito a plena dedicación, deberá poseer una titulación mínima de Grado en ingeniería o titulación equivalente

- relacionada con el desarrollo de los trabajos objeto del contrato y una experiencia mínima de cinco años en proyectos similares.
- b. Los licitadores deberán adscribir también un perfil para coordinar los aspectos informáticos del proyecto y el tratamiento de la información en EZ con titulación mínima de grado en informática o equivalente y experiencia mínima de un año en proyectos similares. Su dedicación será la necesaria para el desarrollo del proyecto y, como mínimo, del 30%.
 - c. La dirección de los trabajos eléctricos contemplados en el proyecto deberá de ser llevada por un ingeniero eléctrico, con titulación mínima de Grado o equivalente y experiencia mínima de cinco años en proyectos similares. Su dedicación será la necesaria para el desarrollo del proyecto y, como mínimo, del 50%.
 - d. La dirección de los trabajos contemplados en el Proyecto para la implementación del GMAO deberá de ser llevada por un ingeniero eléctrico o mecánico, con titulación mínima de Grado o equivalente y experiencia mínima de cinco años en proyectos similares. Su dedicación será la necesaria para el desarrollo del proyecto y, como mínimo, del 25%.
 - e. Los licitadores deberán adscribir a plena dedicación un encargado para los trabajos eléctricos con una experiencia mínima de 5 años en proyectos similares y, al menos, tres equipos de programadores de PLC y Scada.

13.- PLAZO DE GARANTÍA.

Considerando las características del contrato, no se requiere un plazo de garantía específico, no obstante, el contratista estará obligado, durante el plazo de un año desde la fecha de presentación del producto, a ampliar información o asistir a aquellas cuestiones puntuales de revisión, visitas y asistencia en todas aquellos temas relacionados con la implantación del producto, que le fueran requeridas por EZ, todo ello con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de una incorrecta ejecución del contrato.

Al término de este plazo, le será devuelta la garantía presentada.

14.- POSIBILIDAD DE OFERTAR VARIANTES

No hay posibilidad de ofertar variantes.

15.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

En el caso de que la adjudicación se realice a una persona jurídica, la empresa adjudicataria designará la persona física que ostentará la representación de la misma, con expresión de su nombre y apellidos, teléfonos de contacto, fax, dirección de correo electrónico y domicilio a efecto de notificaciones, a los efectos de sus relaciones con EZ. La persona designada como representante estará obligado a asistir a las reuniones a la que sea convocado por la Dirección de los Trabajos o por el responsable del Contrato.

16.- PORCENTAJE MÁXIMO DE LA SUBCONTRATACIÓN.

Los trabajos objeto del presente Pliego deberán ser ejecutados directamente por el adjudicatario no pudiendo ser objeto de subcontratación, excepto aquellos que previamente se hayan autorizado previamente por el responsable del Contrato.

La cesión del contrato y el subcontrato solo serán admisibles en los casos y con los requisitos establecidos en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo y en el artículo 227 del TRLCSP.

Las prestaciones parciales que se subcontraten no podrán superar, en su conjunto, el 30% del precio del contrato.

17.- ABONO Y FORMA DE PAGO.

El sistema de abono al Contratista del proyecto será el de certificaciones “a origen”.

Con fecha veinticinco de cada mes, se procederá a cerrar la medición de los trabajos ejecutados por parte del Contratista, que remitirá su propuesta de relación valorada a la Dirección Técnica a partir de esta fecha y antes del día 1 del mes siguiente al de la fecha de cierre de la certificación. El Contratista presentará las mediciones mensuales de las obras ejecutadas en soporte informático compatible con el utilizado por la D.O.

En el plazo de 10 días, la D.O. procederá, a su vez, a la comprobación de las mediciones presentadas, mediante contraste con las elaboradas internamente, notificando al contratista, en su caso, las correcciones que se estimen oportunas

La D.O. verificará las correcciones, firmará su conforme y expedirá la correspondiente Certificación de obra con la conformidad del Contratista, que se entregará a EZ para proceder a su abono.

El abono de los trabajos se efectuará, previa presentación de la factura, con los requisitos antedichos, debidamente conformada, dentro de los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, contados a partir de la fecha de expedición de la correspondiente certificación aprobada, que acredite la realización total o parcial del contrato.

Aprobada la certificación, el abono se realizará en el plazo de sesenta días.

En cada certificación EZ retendrá un 5% en concepto de garantía de la obra ejecutada, cumplimiento del plazo de ejecución y subsanación de deficiencias. Esta garantía tiene carácter complementario de la prestada mediante aval bancario y estará afecta, además a las responsabilidades señaladas en el artículo 100 del TRLCSP, a la satisfacción de las penalizaciones por retrasos fijados en la cláusula 23, siempre y cuando no puedan ser descontadas de otra forma.

18.- POSIBILIDAD DE CERTIFICACIONES POR OPERACIONES PREPARATORIAS.

En la ejecución del presente contrato no se podrán realizar certificaciones por operaciones preparatorias.

19.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Con carácter general, serán de cuenta del contratista, y se entenderán comprendidos en las ofertas formuladas por los licitadores y en el importe de adjudicación, cuantos gastos incidan en los actos preparatorios y de tramitación del Contrato, así como todos aquellos otros que se produzcan a lo largo de su desarrollo (como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas, los gastos de cuantas licencias, autorizaciones, permisos procedan además de los gastos de cuantos proyectos visados y certificados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. etc.). Entre otros posibles, quedan incluidos los derivados del cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral y los gastos derivados del Control de Calidad.

Serán a cargo del contratista, y se considerarán, asimismo, incluidos en los importes de su oferta, todos aquellos tributos, gravámenes, arbitrios y exacciones presentes y futuras de los que sean sujetos pasivos, que se deriven de la actividad contratada. No se considerará, a estos efectos, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que será repercutido posteriormente de forma independiente en las certificaciones y facturas que se expidan con motivo de la ejecución del Contrato.

Asimismo, son de cuenta del contratista los gastos de los anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación y los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública.

Dado que las instalaciones sobre las que se debe desarrollar el presente proyecto se encuentran en servicio continuo de 24 horas/día, el adjudicatario deberá asumir los condicionantes de coordinación con el funcionamiento de dichas instalaciones a la hora de llevar a cabo los trabajos.

La solución aportada por el adjudicatario deberá basarse, según proyecto, en el protocolo industrial de Telecontrol, IEC 60870-5-104.

La Solución informática deberá permitir el acceso a sus Bases de Datos por medio JDBC 2.0 o superior. El coste de las licencias que, en su caso, fuesen precisas se considerará incluido dentro de la oferta del adjudicatario.

Todo el código, programaciones o configuraciones realizadas en el proyecto quedarán abiertas (sin encriptación ni codificación) y a disposición de EZ, durante y al final del mismo, momento en que la propiedad de los trabajos de software pasará a la sociedad municipal. Además, el contratista se compromete a dotar a dichos elementos de la información auxiliar necesaria para su fácil comprensión y seguimiento, ya sean manuales, comentarios adjuntos a código, simbolización de variables o tablas de consulta, según las indicaciones que dé la Dirección de Obra.

La base de datos histórica del Scada Central ubicado en EZ deberá permitir accesos por aplicaciones desarrolladas en JDBC 2.0 o superior. Dichas bases de datos serán relacionales y compatibles con accesos desde SQL Oracle 10 o superior.

El adjudicatario designará la persona que ostentará la representación, con expresión de su nombre y apellidos, teléfonos de contacto, fax, dirección de correo electrónico y domicilio a efecto de notificaciones, en sus relaciones con EZ, en su calidad de Promotor, con los técnicos autores de los proyectos, los técnicos que conforman la dirección facultativa de las obras, las empresas suministradoras y las compañías aseguradoras.

El contratista tendrá la obligación de colocar señales bien visibles tanto de día como de noche, en las obras de explanación, zanjas y pozos, así como las vallas, palenques y balizamientos necesarios para evitar accidentes a transeúntes y vehículos, propios o ajenos a la obra.

Corresponde al director de la obra y, en su caso, a las personas que designe en su representación, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

EZ exigirá al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables en lo que afecten al tanto en lo que se refiere a la prestación del servicio como al resultado de los servicios realizados bajo demanda, otorgándole a tal efecto el plazo que en cada caso sea necesario.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no se hubiesen corregido, EZ podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En lo referente a incumplimiento de plazos e indemnizaciones por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en la cláusula relativa a faltas y sanciones.

EZ designará al Director de las Obras, que por sí o por aquellas personas que designe en su representación, serán los responsables de la inspección, comprobación y vigilancia de las obras, asumiendo cuantas obligaciones y prerrogativas pueda corresponderles, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el Proyecto y constituyendo en conjunto la Dirección de las Obras.

Será misión del director la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas. En sus ausencias estará representado, a todos los efectos, por el personal técnico por él designado.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, al responsable del Contrato, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del Contrato, el Director de las Obras podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. El Director de las Obras podrá exigir la puesta a disposición del personal y los medios comprometidos por el contratista con el fin de lograr los objetivos contratados.

Si los plazos parciales correspondientes a determinados equipos e instalaciones de las obras no se cumplieran y el Director de las Obras considerase posible acelerar el ritmo de éstas mediante la Contratación de una cantidad mayor de personal, el contratista vendrá obligado a contratar este personal para recuperar en lo posible el retraso sobre los plazos originales.

El contratista estará obligado a velar porque el personal que tenga empleado guarde una conducta correcta durante su permanencia en la obra y acatará cualquier indicación que a este respecto le transmita la Dirección de las Obras.

El contratista dará a la Dirección de las Obras y a sus representantes toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos y mediciones, así como para la inspección de la obra en todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos contractuales y facilitará en todo momento el acceso a todas las partes de la obra y a los talleres o fábricas donde se preparen materiales o equipos o se realicen trabajos para las obras.

El Director de las Obras podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, de conformidad con lo estipulado en el proyecto.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El sistema de información propuesto por el adjudicatario deberá cumplir los principios básicos y requisitos recogidos en el Esquema Nacional de Seguridad, según la normativa de aplicación.

20.- RESPONSABILIDAD POR ERRORES Y DEFICIENCIAS.

Con independencia de lo previsto en las cláusulas anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del contrato se causen tanto a EZ como a terceros, por defectos, insuficiencias o desperfectos derivados de la prestación del servicio o como resultado de los servicios realizados bajo demanda o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por 100 del importe de los daños y perjuicios causados y hasta un límite máximo de cinco veces del precio del contrato, y será exigible dentro del término de quince años, contados desde la recepción de aquellas.

21.- RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Para el caso de que el adjudicatario incumpliese los plazos establecidos en el Plan de la Obra y en los documentos anexos, vendrá obligado a satisfacer a EZ, en concepto de penalización, la cantidad de 300 euros diarios durante los diez primeros días y rebasado este tiempo la penalización será de 600 euros diarios. Si el plazo final se rebasa en 20 días respecto lo estipulado en el documento contractual, la penalización será de 1.500 € diarios.

Estas penalizaciones se aplicarán en caso de retraso de cualquiera de los plazos parciales previstos y prefijados en el Plan, hasta tanto el ritmo y situación de los trabajos se acomoden al mismo, y serán también de aplicación para el caso de incumplimiento del plazo final. No obstante, en caso de cumplimiento del plazo final de obra se dejarían sin efecto las penalizaciones aplicadas por incumplimiento del plazo parcial.

En caso de que las penalizaciones sean por incumplimiento de los plazos parciales se practicarán como cargo contable, llevándose éste a una cuenta en las liquidaciones pertinentes.

La Dirección de las Obras podrá desechar todos aquellos materiales o elementos que no satisfagan las condiciones impuestas en el Proyecto.

El contratista se atendrá en todo caso a lo que por escrito le ordene la Dirección de las Obras para el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Proyecto de Ejecución.

La Dirección de las Obras podrá señalar al contratista un plazo breve para que retire los materiales o elementos desechados. En caso de incumplimiento de esta orden, procederá a retirarlos por cuenta y cargo del Adjudicatario.

Si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, la Dirección de las Obras tomará las medidas precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

Si, tras las investigaciones correspondientes, la Dirección de las Obras ordena la demolición y reconstrucción, los gastos de esas operaciones serán de cuenta del contratista, con derecho a

éste a reclamar ante EZ en el plazo de diez días contados a partir de la notificación escrita de la Dirección de las Obras.

El Director de las Obras podrá siempre aceptar en los casos de obras defectuosas, soluciones alternativas a la demolición propuestas por el contratista que garanticen que la obra quede en condiciones análogas a las que inicialmente se impusieron.

22.- PROTECCIÓN DE DATOS.

22.1.- Datos facilitados por el licitador: Los datos e informaciones personales facilitados por el licitador serán incorporados a un fichero cuyo responsable es EZ con la única finalidad de gestionar la presente convocatoria pública, y serán cancelados una vez transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra el acto de adjudicación de la misma. Dicha información será tratada con la máxima confidencialidad y no se comunicará a terceros en ningún caso.

Las personas cuyos datos personales sean tratados en el marco de esta convocatoria podrán, en los términos previstos por la ley, acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de sus datos remitiendo el correspondiente escrito al domicilio social de EZ.

22.2.- Datos facilitados por EZ en el desarrollo de los trabajos: El contratista únicamente podrá tratar los datos e informaciones personales bajo responsabilidad de EZ a los que tenga acceso con el fin de realizar el encargo objeto del contrato, sin que pueda comunicarlos a terceros, ni siquiera para su conservación. En el caso de que destinara los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato, responderá personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Asimismo, el contratista se compromete a observar las medidas técnicas y organizativas adoptadas por EZ para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal de los que ésta es responsable, así como informar al personal a su servicio de las obligaciones recogidas en el contrato y exigir su cumplimiento.

Una vez terminada la relación contractual, los datos personales que EZ haya facilitado al contratista para realizar la asistencia técnica deberán ser destruidos, al igual que cualquier soporte o documentos que los contenga. A tal efecto y dentro del mes siguiente a la finalización del contrato, el adjudicatario aportará certificado acreditativo de tal destrucción expedido por la empresa que realice dicha operación.

23.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 223 y 308 de la TRLCSP, así como las contenidas la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo así como las derivadas del régimen de faltas y sanciones por incumplimiento señaladas en este Pliego.

24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

En tal sentido, se contempla la posibilidad de que el contrato sea modificado hasta en un 20% por cambios en los requisitos técnicos o de arquitectura motivados por decisiones del Ayuntamiento de Zaragoza.

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Adscripción de medios.

Los medios mínimos a adscribir según la documentación técnica del Presente Pliego tendrán la consideración de condición especial en materia de ejecución del contrato y deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cláusulas sociales de género.

1.- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

2.- Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

3.- En todo caso y siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o se produzcan bajas, la empresa adjudicataria, salvo causa justificada, se compromete a contratar a mujeres y en función del número de contrataciones éstas se realizarán en un porcentaje superior, al menos en cinco puntos al porcentaje medio señalado en el último trimestre para el sector de actividad concreto por la encuesta de población activa del I.N.E.

4.- La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual.

5.- En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

6.- La empresa adjudicataria deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo tres acciones nuevas en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución, que podrán pertenecer a uno de los siguientes bloques:

- Mejora o ampliación de los permisos establecidos por la normativa legal vigente.
- Flexibilización y/o adecuación de la jornada de trabajo.
- Flexibilización y/o adecuación del horario de trabajo.

Tal como se indica en el apartado 3.5.1- f de la Instrucción relativa a la incorporación de cláusulas sociales de género en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos autónomos y Entidades del sector público municipal, aprobada por el Gobierno de Zaragoza de fecha 8 de julio de 2016, la empresa licitadora presentará, en el sobre de

documentación administrativa, un informe que incluya tres acciones nuevas en materia de conciliación durante la ejecución del contrato.

A través de este documento deberá acreditar la planificación de dichas acciones de forma detallada.

El informe deberá realizarse conforme al modelo descargable en:

<http://www.zaragoza.es/contenidos/igualdad/genero/01-clausulas-genero.pdf>

El incumplimiento de las condiciones especiales indicadas en los apartados 1. Adscripción de medios y 2. Cláusulas sociales de género, será considerado como infracción grave, con sanción del 5% del precio del contrato en el primer caso y 1% en el segundo, pudiendo dar lugar en su caso a la resolución del contrato en caso de persistir en el incumplimiento.

En caso de que el Contrato, una vez iniciado, haya sido declarado resuelto, EZ podrá, antes de proceder a una nueva convocatoria, efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

26.- MEDIDAS EN CASO DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Cuando sea imprescindible continuar con la ejecución del servicio por razones objetivas de interés público, de seguridad, o exista riesgo de daño grave de lo ejecutado, el órgano de contratación podrá adoptar las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados. Estas medidas se tomarán previa comprobación y liquidación de los trabajos efectuados por el contratista, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas o la continuidad del servicio, en cuyo caso se realizará dicha medición y liquidación con posterioridad a la adopción de las medidas urgentes necesarias. En este caso EZ podrá acordar la continuación del servicio por el al contratista siguiente en el orden de adjudicación del contrato si no hubiese transcurrido más de dos años desde la adjudicación del contrato en cuestión o iniciar un nuevo procedimiento de contratación. Todo ello sin perjuicio de los derechos que asisten al contratista de mostrar su oposición a la resolución anticipada del contrato y/o a la valoración de la liquidación efectuada por EZ, y a los derechos indemnizatorios que, en su caso, le puedan corresponder.

27.- RECURSO ESPECIAL.

1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, contra los anuncios de licitación, los Pliegos reguladores de la presente licitación y los documentos que establecen las condiciones que han de regir la contratación, contra los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable en derechos o intereses legítimos, y contra el acuerdo de adjudicación.

2. El recurso se podrá interponer por las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o afectados por la decisión recurrida y, en todo caso, por los licitadores.

3. Todo aquél que se proponga interponer un recurso contra alguno de los actos indicados en este apartado deberá anunciarlo previamente mediante un escrito en el que se especifique el acto del procedimiento que será objeto del mismo. Este escrito deberá presentarse ante el órgano de contratación de EZ.
4. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación (previo anuncio) será de 15 días hábiles, a contar conforme a lo establecido en el TRLCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra., debiendo adjuntar justificante del anuncio previo realizado. El escrito de interposición del recurso se deberá presentar en el registro de entrada de EZ.
5. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretende hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el TRLCSP.
6. En el caso de que se requiera la subsanación de defectos en el escrito de interposición del recurso, ésta se deberá efectuar en el plazo de 3 días hábiles, a contar a partir del siguiente a la recepción de la notificación que se practique en este sentido, con la advertencia de que si no se subsanase se tendrá por desistido al recurrente con los efectos del art. 42.5 de la Ley 30/1992.
7. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, el órgano competente para resolver dará traslado del mismo al resto de los interesados, confiriéndoles un plazo de 5 días hábiles para que formulen alegaciones y resolverá de forma simultánea en el mismo plazo sobre las medidas provisionales si se hubiesen solicitado en el escrito de interposición, o si se hubiese producido la acumulación prevista en el TRLCSP.
8. Recibidas las alegaciones de los interesados, o transcurrido el plazo señalado para su formulación, y el de la prueba en su caso, el órgano competente resolverá el recurso en el plazo de 5 días hábiles siguientes, notificando la resolución a todos los interesados.
9. Si la resolución del recurso acuerda la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para que aporte la documentación señalada en la cláusula 13 del presente Pliego.
10. Contra la resolución de recurso sólo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 9/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

28.- MEDIDAS PROVISIONALES.

1. Las personas físicas y jurídicas, cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto afectados por decisiones adoptadas en la presente licitación y, en todo caso, los licitadores, podrán solicitar la adopción de medidas provisionales de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP.
2. Esta solicitud se podrá formular al tiempo de presentarse el recurso especial en materia de contratación o de forma independiente con anterioridad a su interposición.

3. La solicitud de medida provisional se resolverá por el órgano competente para resolver el recurso especial de acuerdo con lo previsto en el TRLCSP dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la presentación del recurso o escrito en que se soliciten.

4. La suspensión del procedimiento que se puede acordar cautelarmente no afectará en ningún caso al plazo concedido para la presentación de ofertas o proposiciones por los interesados.

5. Las medidas provisionales que se soliciten y acuerden con anterioridad a la presentación del recurso especial en materia de contratación decaerán una vez transcurrido el plazo establecido para su interposición sin que el interesado lo haya deducido.

29.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONTRATO.

- Cumplimiento de los plazos de ejecución de trabajos y tiempos de respuesta.
- Calidad del producto acabado.

V.B. El Gerente.	La Unidad Jurídica.
	
Fdo. Miguel Portero Urdaneta.	Fdo. Luis Vela Blasco.

ANEXO. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./D^a....., con domicilio en,
calle....., con NIF nº, en nombre propio/en nombre y
representación de la empresa y de la que se indica domicilio social en
..... y CIF nº....., visto el anuncio de
licitación convocado por la Sociedad municipal ECOCIUDAD ZARAGOZA SAU para el contrato
“XX” por procedimiento abierto, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para
la adjudicación del contrato, se compromete a la realización del citado contrato por importe de
XX € IVA no incluido lo que supone una baja del **XX,XX%** respecto al presupuesto de licitación
del contrato (expresar claramente en letra y cifra la cantidad que se propone), con sujeción al
Pliego de Cláusulas Administrativas y al Proyecto, que conoce y acepta expresamente,
comprometiéndose además, al riguroso cumplimiento de todas las obligaciones que impone la
legislación vigente y en especial las de carácter fiscal, laboral y seguridad social.

En, a ... de de 2017

(Fecha y firma del proponente).

ANEXO. MODELO DE AVAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF, y domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/ plaza/ avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), con NIF, en virtud de lo dispuesto por el artículo 104 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de ante ECOCIUDAD ZARAGOZA, S.A.U., por importe de (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de ECOCIUDAD ZARAGOZA, S.A.U. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello.

El presente aval estará en vigor hasta que ECOCIUDAD ZARAGOZA, S.A.U o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito con esta fecha en el Registro Especial de Avals con el número

(LUGAR Y FECHA)

(RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD)

(FIRMA DE LOS APODERADOS)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la C.G.D. o Abogacía del Estado

Fecha

Provincia

Número o Código